



RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERÍA, POR LA QUE SE ANULA EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL DE PERSONAL LABORAL FIJO EXCLUIDO DE CONVENIO.

Con fecha 5 de julio de 2022, la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería, atendiendo a las necesidades organizativas con motivo de la próxima jubilación del titular de la Jefatura de Departamento de Secretaría General, perteneciente a la estructura orgánica de la APA, autoriza la convocatoria pública de pruebas selectivas para la cobertura del puesto de JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL, de personal laboral fijo excluido de convenio en la Autoridad Portuaria de Almería, mediante el procedimiento de Concurso.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería, con fecha 10 de agosto de 2022, aprueba las bases de la convocatoria para la contratación de una plaza de JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL de personal laboral fijo excluido de convenio, por el sistema de concurso de méritos, propuestas por el Tribunal Calificador designado.

Las bases reguladoras de la convocatoria fueron publicadas con fecha 11 de agosto de 2022, quedando el plazo de admisión de solicitudes abierto desde el día 12 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2022.

Con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de admisión de solicitudes, y como consecuencia de los cambios organizativos producidos en la Autoridad Portuaria de Almería, el titular de la plaza de Jefe de Secretaría General, continuará prestando servicio activo en la Autoridad Portuaria de Almería, retrasando la fecha en la que accederá a la jubilación, lo que supone un cambio sustancial en los requerimientos del servicio de Secretaría General que motivaron la convocatoria de la plaza.

La lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo no ha sido aprobada ni publicada por el Tribunal calificador.

Las bases de la convocatoria establecen en el apartado XII entre otros "...9. La Autoridad Portuaria de Almería podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución de la Presidencia de la APA, dándose traslado de esta al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos....10. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Almería podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal".

Adicionalmente, en el apartado XV de las bases reguladoras del proceso selectivo se dispone "La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos".



A la vista de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, en sesión de 21 de mayo de 1993, ratificadas por acuerdo del mismo órgano de la Autoridad Portuaria de Almería, en sesión de 27 de diciembre de 2005, esta Presidencia resuelve:

Primero.- Anular el proceso selectivo convocado por Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería, para la convocatoria de una plaza de Jefe/a de Departamento de Secretaria General, por el sistema de concurso de méritos, por las circunstancias organizativas acreditadas.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Tribunal calificador en la persona de su Presidente, y publicarla en los mismos medios en que se publicó la convocatoria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esa resolución, ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, con (arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



LA PRESIDENTA

Fdo. María del Rosario SOTO RICO